ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO QUE GARANTICEN LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL CAFE Y DÍA DEL CAMPESINO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.383.333) M/Cte.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	

CAPITULO I
MARCO LEGAL Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad, en aras de justificar la necesidad de realizar el presente proceso de contratación.

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…*".

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994 y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

Que, por ende, la Administración Municipal a través de su equipo de gobierno ha de emprender para el cumplimiento de sus metas y por ende alcanzar el bienestar común de todos los Rioblancunos, caminando dentro de los senderos o límites que se han trazado de forma razonada por parte de los planes financieros, operativos y logísticos para tal fin, durante el período constitucional actual.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Rioblanco – Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Que el mismo articulado estableció que la Nación y las entidades territoriales deben adoptar sus respectivos planes de desarrollo en forma concertada con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, con la formulación del plan de desarrollo, se articulan las políticas territoriales con las del gobierno nacional y departamental, permitiendo orientar estrategias y acciones para alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos para el municipio acordes con la constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El patrimonio cultural es un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes. Así, un objeto se transforma en patrimonio o bien cultural, o deja de serlo, mediante un proceso y/o cuando alguien -individuo o colectividad-, afirma su nueva condición (Dibam, Memoria, cultura y creación. Lineamientos políticos. Documento, Santiago, 2005).

En materia de patrimonio cultural, existen diversos instrumentos que tratan sobre sus dimensiones material e inmaterial: Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (UNESCO, 1954); Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO, 1970); Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (UNESCO, 1972); Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001); Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003). La Convención de 1972 determina en el artículo 4 que cada uno de los Estados Partes "reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente". Por su parte, la Convención de 2003 atribuye a los Estados Partes las funciones de identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, y de adoptar las medidas necesarias para garantizar su salvaguardia (art. 4).

En Colombia la Constitución Política en sus artículos 70, 71 y 72 determina la obligación del Estado de promover, preservar y conservar el acceso a la cultura y a la protección del patrimonio cultural, determinando que los planes de desarrollo incluirán el fomento a la cultura y creará incentivos para

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

quienes ejerzan este tipo de actividades; artículos que desarrollaron a través de la Ley 397 de 1997, la cual en su numeral 11 del artículo 1 establece: El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

La Feria del Campesino busca rescatar, preservar y resaltar la identidad cultural de nuestro municipio, brindando espacios de expresión cultural de nuestras comunidades educativas, niños, jóvenes y adultos alcanzando expectativas a nivel local como regional. Así mismo se pretenden generar espacios incluyentes que resalten la labor de este grupo poblacional que con su trabajo arduo son una parte importante de nuestra economía local.

En este contexto y como es tradición, el compromiso de nuestra administración es la promoción de las expresiones artísticas y culturales que conforman el patrimonio e identidad del Municipio; la generación de espacios y herramientas que estimulen la integración comunitaria, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la promoción del conocimiento de nuestro patrimonio cultural; creando el compromiso del ente territorial con las comunidades de fortalecer y promocionar espacios que promuevan la cultura en nuestro municipio.

Con base en lo anterior, claramente se puede determinar que el Festival Folclórico Municipal es una clara muestra de representaciones artísticas y culturales encaminadas a la preservación de nuestras costumbres tradicionales, que fomentan el interés, el amor y el gusto por lo nuestro y que conllevan a contribuir con el cumplimiento de las metas sociales del gobierno local

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Rioblanco Departamento del Tolima, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene dentro de su Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto que se pretende ejecutar durante la vigencia 2026, así:

CODIGO BPIN	PROYECTO	PRESUPUESTO
		SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.383.333) M/Cte.

En ese sentido, se determina que el municipio de Rioblanco como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Esto permite identificar que el municipio de Rioblanco Tolima requiere mayores esfuerzos y gestión administrativa para lograr alcanzar mayores niveles de equidad y reactivación económica después de la coyuntura mundial.

PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO QUE GARANTICEN LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL CAFE Y DÍA DEL CAMPESINO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.

Segmento	Familia	Clase	Producto
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
60000000	60130000	60131800	Accesorios de música y danza
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90100000	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93000000	93140000	93141700	Organización de Eventos Culturales

2.2. ALCANCE TÉCNICO

DIA DEL CAMPESINO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CANTANTE DE MUSICA POPULAR DE RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL, CON DURACION DE 60 A 80 MINUTOS ACOMPAÑADO CON MINIMO 10 MUSICOS CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS (GUITARRA, GUITARRON, TROMPETA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA PRESENTACION)	1

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

2	ORQUESTA NACIONAL E INTERNACIONAL MÚSICA CUMBIA TRADICIONAL, COMPUESTA POR 8 MÚSICOS, SHOW DE UNA (1) HORA Y MEDIA (30) MINUTOS, CON UN REPERTORIO VARIADO DE LA MÚSICA CUMBIA, LOS MÚSICOS DEBEN CONTAR CON SUS PROPIOS INSTRUMENTOS Y DEBIDAMENTE UNIFORMADOS. OBLIGACIÓN PRESENTAR CARTA DE DISPONIBILIDAD	1
3	ORQUESTA NACIONAL E INTERNACIONAL MÚSICA TRADICIONAL O COLOMBIANA, COMPUESTA POR 14 MÚSICOS, SHOW DE DOS (2) HORAS, CON UN REPERTORIO VARIADO DE LA MÚSICA CROSSOVER, LOS MÚSICOS DEBEN CONTAR CON SUS PROPIOS INSTRUMENTOS Y DEBIDAMENTE UNIFORMADOS. OBLIGACIÓN PRESENTAR CARTA DE DISPONIBILIDAD	1
4	ORQUESTA NACIONAL E INTERNACIONAL MÚSICA TRADICIONAL O COLOMBIANA, COMPUESTA POR 14 MÚSICOS, SHOW DE DOS (2) HORAS, CON UN REPERTORIO VARIADO DE LA MÚSICA CROSSOVER, LOS MÚSICOS DEBEN CONTAR CON SUS PROPIOS INSTRUMENTOS Y DEBIDAMENTE UNIFORMADOS. OBLIGACIÓN PRESENTAR CARTA DE DISPONIBILIDAD	1
5	INTERPRETE, CON RECONOCIMIENTO REGIONAL QUE INTERPRETE MUSICA RANCHERA Y REGIONAL MEXICANO, QUE SE CARACTERICE POR SER VERSATIL Y QUE CANTE CON LA AGRUPACION DE MINIMO SIETE (7) MUSICOS.	1
6	RIDER DE PRODUCCION - CONSOLA DIGITAL ALLEN & HEATH SQ7 - PA. 16 CAJAS TIPO MARTIN AUDIO WPL SERIES - 2 BOMPERS COLGADO EQUIPO - RACK DE PROCESADORES - DBX DRIVERACK 260 - DBX DEIVERACK 360 - BHERINGER DCX2486 - 3 RACK DE POTENCIAS LABGRUPEN FP10000 - 8 BAJOS DOBLES TIPO ELECTRO VOICE MTLX1 4000W RMS - 2 RACK DE POTENCIAS LABGRUPEN FP20000 - SIDE FILL - SIDE FILL SUBS - 4 MONITORES DE PISO TIPO DAS ROAD12 - 4 MONITORES ACTIVOS TIPO ELECTRO VOICE ZLX15BT - RACK DE 40 MICRÓFONOS: SM58, SM 57, BETA 58, AUDIOTECHNICA - KIT DE BATERÍA AKG AUDIOTECHNICA - RACK DE BASES 30 - RACK DE CABLEADO 100 CABLES DE SEÑAL , 30 LÍNEAS - RACK DE CORRIENTES - 5 SUBSNAKE 8 CANALES CADA UNO - 10 CAJAS DE PASO DOBLES - SUBESTACIÓN DE CORRIENTE Y PARCIALES ILUMINACION - CONSOLA DIGITAL GRAN MA2 - 16 CABEZAS MOBILES BEAM 7R - 4 CABEZAS LED 108 - 18 PAR LED RGB LP009 - 2 CÁMARA DE HUMO VIDEO - 1 PANTALLA CENTRAL 4,50 X 2 METROS 3.9 PITCH OUTDOOR - 2 PANTALLAS LATERALES 3X2 PITCH 3.9 OUTDOOR - PROCESADORES DE VIDEO NOVASTAR - MEZCLA DE VISUALES - 1 CÁMARA FULL HD - SISTEMA CCTV TECHO Y TARIMA - ESTRUCTURAS INTERNAS DE ILUMINACIÓN - 1 TECHO ESTRUCTURAL DE 12 X 10 METROS MEDIDA EXTERNA A 8 METROS DE ALTURA - 2 PUENTES LATERALES DE 3 METROS DE ANCHO - TARIMA DE 10 X 7 METROS ALTURA DE 1.50M - ÁREA DE TRABAJO 2X2 CON CARPA - 10 CAJAS DE PASO DOBLES - SUBESTACIÓN DE CORRIEN ILUMINACION - CONSOLA DIGITAL GRAN MA2- 16 CABEZAS MOBILES BEAM 7R- 4 CABEZAS LED 108- 18 PAR LED RGB LP009- 2 CÁMARA DE HUMO VIDEO - 1 PANTALLA CENTRAL 4,50 X 2 METROS 3.9 PITCH OUTDOOR- 2 PANTALLAS LATERALES 3X2 PITCH 3.9 OUTDOOR - PROCESADORES DE VIDEO NOVASTAR- MEZCLA DE VISUALES - 1 CÁMARA FULL HD- SISTEMA CCTV TECHO Y TARIMA - ESTRUCTURAS INTERNAS DE ILUMINACIÓN - 1 TECHO ESTRUCTURAL DE 12 X 10 METROS MEDIDA EXTERNA	1

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

	A 8 METROS DE ALTURA- 2 PUENTES LATERALES DE 3 METROS DE ANCHO-TARIMA DE 10 X 7 METROS ALTURA DE 1.50M - ÁREA DE TRABAJO 2X2 CON CARPATE Y PARCIALES SONIDO DURANTE 3 DIAS DE FERIAS Y FIESTAS		
7	SEGURIDAD Y LOGISTICA CONFORMADO POR DOCE (12) PERSONAS DURANTE LOS DOS DIAS PRINCIPALES DE FERIAS Y FIESTAS.		1
8	DJ Y ANIMADOR CON RECONOCIMIENTO REGIONAL DURANTE LOS DOS DIAS DE FERIAS Y FIESTAS		1
9	SAYCO Y ACINPRO GLOBAL PARA PERMISO DE LOS DIAS DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO		1
REQUERIMIENTOS CULTURA			
10	Reconocimiento Bandas Fiesteras	Placa conmemorativa elaborada en material rígido de alta calidad, en vidrio templado o acrílico cristal, con bordes pulidos bajo las siguientes especificaciones: Material: Opción 1: Vidrio templado de seguridad, alta resistencia, bordes pulidos. Opción 2: Acrílico transparente (PMMA) de alta densidad, acabado brillante tipo cristal. Dimensiones: Estándar: 20 cm x 25 cm (personalizable según requerimiento). Espesor: Vidrio: 6 mm a 10 mm. Acrílico: 5 mm a 8 mm. Sistema de impresión: Impresión UV directa a full color de alta resolución (mínimo 1440 dpi), resistente a rayos UV y humedad. Alternativa: Grabado láser con acabado esmerilado o bajo relieve. Diseño gráfico: Personalizado con logotipo institucional, nombre del evento o entidad musical, nombre del homenajeado, fecha y mensaje de reconocimiento. Posibilidad de incluir elementos gráficos como pentagramas, instrumentos musicales o iconografía cultural. (EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARA EL DISEÑO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRAN LAS PLACAS CONMEMORATIVAS)	4
11	Reconocimientos Jurados		3
REQUERIMIENTOS LOGISTICOS			
12	Desayunos	Desayunos individuales tipo colombiano, compuestos por alimentos preparados el mismo día, balanceados nutricionalmente y acordes a las costumbres alimenticias locales ba jo la siguiente composición de ingredientes: Proteína: Dos (2) huevos preparados (pericos, revueltos o fritos), proteína animal, tamal. Carbohidrato base: Una (1) arepa (blanca o con queso) o pan tipo francés/blando. Acompañamiento adicional (mínimo uno): Queso campesino, o Tajada de plátano maduro, o Porción pequeña de arroz o calentado. Bebida caliente (obligatoria): Café (negro o con leche), o Chocolate caliente, o Agua de panela. Porción y aporte nutricional: Peso total aproximado: 350 g a 500 g por ración Aporte calórico estimado: 400 a 650 kcal Condiciones de preparación: Los alimentos deberán ser preparados el mismo día de consumo. Cumplimiento de normas de manipulación de alimentos vigentes en Colombia (BPM). Uso de ingredientes frescos y en buen estado.	206

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

		Presentación y empaque El desayuno deberá entregarse en: Empaque desechable (icopor, cartón o material biodegradable), o Vajilla reutilizable (según condiciones del evento). Debe incluir: Cubiertos (plásticos o metálicos) Servilleta	
13	Almuerzos	Almuerzos individuales tipo corriente colombiano, balanceados nutricionalmente, preparados el mismo día y acordes a las prácticas alimenticias locales. Composición del almuerzo (por unidad): Proteína (plato principal): Una (1) porción de carne (res, pollo o cerdo) o alternativa (huevo o leguminosa) Peso aproximado: 100 g – 150 g Carbohidrato base: Arroz blanco o arroz preparado Porción aproximada: 120 g – 150 g Acompañamiento (leguminosa o complemento): Fríjoles, lentejas, garbanzos o similar Porción aproximada: 80 g – 120 g Ensalada fresca: Mezcla de vegetales (lechuga, tomate, zanahoria u otros) Porción aproximada: 50 g – 80 g Acompañamiento adicional: Tajada de plátano maduro, papa o yuca Bebida: Jugo natural o bebida preparada (agua de panela, refresco) Porción: 200 ml – 250 ml Porción y aporte nutricional: Peso total aproximado: 600 g – 800 g por ración Aporte calórico estimado: 700 – 1.000 kcal Condiciones de preparación: Preparación el mismo día de consumo, Cumplimiento de normas sanitarias vigentes en Colombia (BPM), Uso de ingredientes frescos, aptos para el consumo humano. Presentación y empaque Entrega en: Recipientes desechables (icopor, aluminio, cartón o biodegradables), o Vajilla reutilizable según condiciones del evento. Debe incluir: Cubiertos y servilleta	206

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

14	Cenas	Cenas individuales tipo colombiano, ligeras pero balanceadas, adecuadas para consumo nocturno, preparadas el mismo día y acordes a las prácticas alimenticias locales. Composición de la cena (por unidad): Proteína (plato principal): Una (1) porción de carne (pollo, res o cerdo) o alternativa (huevo, queso o leguminosa) Peso aproximado: 90 g – 130 g Carbohidrato base: Arroz blanco, papa, yuca o arepa Porción aproximada: 100 g – 130 g Acompañamiento: Ensalada fresca (lechuga, tomate, zanahoria u otros) Porción aproximada: 50 g – 80 g Complemento (opcional según proveedor): Tajada de plátano maduro o sopa ligera Bebida: Jugo natural o bebida preparada (agua de panela o refresco) Porción: 200 ml – 250 ml Porción y aporte nutricional: Peso total aproximado: 500 g – 700 g por ración Aporte calórico estimado: 500 – 800 kcal Condiciones de preparación Preparación el mismo día del consumo. Cumplimiento de normas sanitarias vigentes en Colombia (BPM). Uso de ingredientes frescos y aptos para consumo humano. Presentación y empaque Entrega en: Recipientes desechables (Icopor, cartón, aluminio o biodegradables), o Vajilla reutilizable según condiciones del evento. Debe incluir: Cubiertos y servilleta	103
15	Refrigerios	Refrigerios individuales, prácticos y de fácil consumo, adecuados para jornadas intermedias (mañana o tarde), que aporten energía mediante combinaciones de alimentos sólidos y bebida. El refrigerio deberá incluir como mínimo: Componente sólido principal (uno): Sándwich sencillo (jamón y queso o similar), o Producto de panadería (croissant, pastel, almojábana, pandebono o similar), o Empanada o producto salado equivalente Acompañamiento dulce (uno): Galletas, porción de torta, snack dulce o fruta (entera o porción) Bebida: Jugo natural, bebida industrial, agua, o bebida tradicional (agua de panela) Porción: 200 ml – 300 ml Porción y aporte nutricional: Peso total aproximado: 200 g – 350 g por ración Aporte calórico estimado: 250 – 450 kcal Condiciones de preparación Productos frescos, aptos para consumo humano.	300

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

		Elaboración el mismo día o uso de productos empacados dentro de su fecha de vigencia. Cumplimiento de normas sanitarias vigentes en Colombia (BPM). Presentación y empaque Empaque individual en bolsa, caja o recipiente desechable (preferiblemente biodegradable). Debe incluir: Servilleta Pitillo o accesorio para bebida (si aplica)	
16	Hospedajes	Alojamiento en establecimiento tipo hotel, hostal o alojamiento turístico, en acomodación múltiple, garantizando condiciones básicas de descanso, aseo y seguridad para los beneficiarios. Tipo de acomodación:Acomodación múltiple (3 a 6 personas por habitación), o según capacidad del establecimiento. Camas individuales, camarotes o combinaciones similares en buen estado. Condiciones de la habitación: Espacio limpio, ventilado e iluminado. Dotación mínima: Cama con colchón en buen estado, sábanas y cobijas limpias, almohada Acceso a baño: Privado o compartido en condiciones adecuadas de higiene con disponibilidad de agua permanente Deben contar con los servicios incluidos: Servicios públicos (agua, energía) Acceso a duchas y sanitarios Seguridad básica del establecimiento	103
17	Pacas de agua	Agua potable en presentación individual tipo bolsa, apta para consumo humano, garantizando condiciones de calidad, higiene y disponibilidad durante el desarrollo de las actividades bajo las siguientes condiciones: Presentación del producto: Agua potable tratada, empacada en bolsa plástica sellada. Contenido por unidad: 250 ml a 300 ml. Empaque en paca (bolsa mayor) que contenga entre 20 y 30 unidades. Condiciones de calidad: Producto apto para consumo humano. Cumplimiento de normatividad sanitaria vigente en Colombia (INVIMA, BPM). Bolsas herméticamente selladas, sin fugas ni contaminación visible. Fecha de vencimiento vigente durante el evento. Presentación y empaque: Empaque en paca plástica resistente para fácil transporte y almacenamiento. Producto listo para distribución individual.	30
18	Tamales	Tamales (400 gr) acompañado de chocolate (250ml) arepa (1 und) Pan (1 Und) debidamente servido en desechable.	200
19	Transporte Inter veredal	Traslado en vehículo tipo Uaz.	30

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

20	Transporte talleristas invitados	Tiquete en vehículo tipo bus en los horarios disponible según empresa local de transportes desde la ciudad de Ibagué y hasta Rioblanco ida y regreso.	3
21	Materiales de papelería Carrozas	Tarro de pintura de litro o 1000 ml (Piel, verde, amarillo, azul, blanco (2 unidades), negro, rojo, naranja, violeta)	10
22		Rollos de papel crepe de 50cm de ancho por 2.5 m de largo (rojo, verde, Vinotinto, amarillo, azul, blanco, negro, rosado)	8
23		Rollos de papel Kraft de 125cm x 315 m	3
24		Cristal de Murano x1.000g (Amarillo, Azul, rojo, verde, naranja, blanco)	6
25		Paquetes de escarcha x500 gr colores (fucsia, verde, amarillo, azul, blanco, negro, rojo, naranja, morado)	9
26		Tarro x 1000 ml de Ega o pegamento	2
27		Pinceles punta delgada	8
28		Brochas medianas para maquillaje punta surtidas (punta plana, biselada, redonda y cónica)	8
29		Tijeras para corte de tela de 10 pulgadas.	8
REQUERIMIENTOS DEPORTES			
30	Trofeo 1 hombres	Trofeos elaborados en materiales resistentes y de buena presentación, adecuados para la premiación de ganadores o participantes destacados, incluyendo personalización básica. Características del trofeo: Altura aproximada: 25 cm a 35 cm Materiales: Base en plástico rígido, madera o resina, cuerpo en plástico, resina o metalizado Diseño tipo copa, figura deportiva/artística o institucional Placa de identificación: Incluye placa frontal con: Nombre del evento, Categoría o reconocimiento, nombre del ganador (opcional), fecha del evento, Sistema de impresión: Grabado láser o impresión sobre lámina metálica o acrílica Acabados: Colores metalizados (dorado, plateado o bronce), ensamble firme entre base y cuerpo, presentación estética adecuada para premiación (EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARA EL DISEÑO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRAN LOS TROFEOS)	1
31	Trofeo 1 mujeres		1
32	Trofeo 2 hombres	Trofeos de presentación estándar, elaborados en materiales resistentes, con diseño representativo y personalización básica, adecuados para ceremonias de premiación. Características del trofeo: Altura aproximada: 20 cm a 30 cm Materiales: Base en plástico rígido o madera económica Cuerpo en plástico moldeado o resina con acabado metalizado Diseño tipo copa, figura alusiva (deportiva, musical o institucional) Placa de identificación: Incluye placa frontal con: Nombre del evento, categoría o reconocimiento, fecha Sistema de marcación: Impresión o grabado básico sobre lámina adhesiva o metálica Acabados: Colores metalizados (dorado, plateado o bronce), ensamble firme, presentación limpia y legible (EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARA EL DISEÑO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRAN LOS TROFEOS)	1
33	Trofeo 2 mujeres		1

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

34	Medallas Natación	Medallas de presentación estándar, elaboradas en materiales livianos y resistentes, con diseño representativo y personalización básica, adecuadas para entrega en ceremonias de premiación. Características de la medalla: Diámetro aproximado: 5 cm a 7 cm Material: Metal liviano (aleación tipo zamac o aluminio), o plástico rígido con acabado metalizado Diseño: Relieve o impresión alusiva (deporte, música o genérico) en forma circular estándar Acabados: Colores: dorado, plateado o bronce en superficie lisa o con relieve, resistencia básica al desgaste. Cinta o cordón: Incluye cinta para colgar en material textil o sintético en colores variados o institucionales con longitud aproximada: 70 cm – 90 cm Personalización: Adhesivo o sticker posterior con nombre del evento, categoría y fecha (EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARA EL DISEÑO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRAN LAS MEDALLAS)	70
35	Refrigerios Natación	Refrigerios individuales, prácticos y de fácil consumo, adecuados para jornadas intermedias (mañana o tarde), que aporten energía mediante combinaciones de alimentos sólidos y bebida. El refrigerio deberá incluir como mínimo: Componente sólido principal (uno): Sándwich sencillo (jamón y queso o similar), o Producto de panadería (croissant, pastel, almojábana, pandebono o similar), o Empanada o producto salado equivalente Acompañamiento dulce (uno): Galletas, porción de torta, snack dulce o fruta (entera o porción) Bebida: Jugo natural, bebida industrial, agua, o bebida tradicional (agua de panela) Porción: 200 ml – 300 ml Porción y aporte nutricional: Peso total aproximado: 200 g – 350 g por ración Aporte calórico estimado: 250 – 450 kcal Condiciones de preparación Productos frescos, aptos para consumo humano. Elaboración el mismo día o uso de productos empacados dentro de su fecha de vigencia. Cumplimiento de normas sanitarias vigentes en Colombia (BPM). Presentación y empaque Empaque individual en bolsa, caja o recipiente desechable (preferiblemente biodegradable). Debe incluir: Servilleta Pitillo o accesorio para bebida (si aplica)	140
36	Medallas 1 hombre	Medallas de reconocimiento elaboradas en materiales de mayor calidad, con diseño estético, acabados definidos y posibilidad de personalización, aptas para ceremonias formales de premiación. Características de la medalla: Diámetro aproximado: 6 cm a 8 cm Material: Aleación metálica (zamac o similar) con mayor peso y resistencia Diseño: Bajo relieve o alto relieve con acabado detallado (figuras deportivas, culturales o institucionales) en forma circular o troquelada (según diseño) Acabados: en colores dorado, plateado y bronce, acabado brillante o satinado con mayor definición en detalles y bordes Cinta o cordón: Cinta sublimada o tejida en diversos colores en calidad resistente Longitud aproximada: 80 cm – 90 cm Personalización: Incluye sticker o inserto posterior o frontal con nombre del evento, categoría, fecha (EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	10
37	Medalla 1 mujeres		10
38	Medalla 2 hombres		10
39	Medalla 2 mujeres		10
40	Medalla 3 hombres		10
41	Medalla 3 mujeres		10

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

		ENTREGARA EL DISEÑO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRAN LAS MEDALLAS)	
42	Agua pacas	Agua potable en presentación individual tipo bolsa, apta para consumo humano, garantizando condiciones de calidad, higiene y disponibilidad durante el desarrollo de las actividades bajo las siguintes condiciones: Presentación del producto: Agua potable tratada, empacada en bolsa plástica sellada. Contenido por unidad: 250 ml a 300 ml. Empaque en paca (bolsa mayor) que contenga entre 20 y 30 unidades. Condiciones de calidad: Producto apto para consumo humano. Cumplimiento de normatividad sanitaria vigente en Colombia (INVIMA, BPM). Bolsas herméticamente selladas, sin fugas ni contaminación visible. Fecha de vencimiento vigente durante el evento. Presentación y empaque: Empaque en paca plástica resistente para fácil transporte y almacenamiento. Producto listo para distribución individual.	100
43	Cuerpo arbitral	Personal idóneo para ejercer funciones de arbitraje durante los partidos programados, asegurando conocimiento técnico del reglamento, imparcialidad y control disciplinario del juego.	120
44	Balones	Balon de micro futbol Numero 3.5 o 4 con una circunferencia aproximada entre 62 y 64 centímetros y un peso que oscila entre 400 y 440 gramos.especialmente para coliseos con superficies duras o en cemento, Su material de fabricación generalmente consiste en una cubierta externa de cuero sintético y en su interior, cuenta con varias capas de refuerzo textil que ayudan a mantener su forma esférica y mejoran la estabilidad en los rebotes.	12
45	Mallas cancha	Mallas de microfutbol o futbol de salon estan fabricadas principalmente en fibras sintéticas de alta resistencia como el polietileno (PE), el polipropileno (PP) o el nylon. las mallas tienen una medida para adaptarse a las porterías reglamentarias de microfútbol, que generalmente miden 3 metros de ancho por 2 metros de alto, con una profundidad que puede variar entre 0,8 y 1 metro. En relación con su estructura, las mallas están conformadas por un entramado de cuerdas entrelazadas que forman cuadros o rombos, generalmente de entre 10 y 12 centímetros de tamaño, lo suficientemente pequeños para evitar que el balón atraviese la red. El grosor del hilo puede variar entre 2,5 mm y 5 mm, dependiendo de la calidad y el nivel de uso, siendo los más gruesos más resistentes y duraderos. (las mallas son por par)	6
46	Tableros	Tableros de temporizador para microfutbol tienen una medida de 15 cm de alto por 40 de ancho, está fabricado con una estructura externa en plástico ABS de alta resistencia o carcasa metálica, lo que le brinda durabilidad y protección contra golpes, polvo y condiciones ambientales. La pantalla suele ser de tecnología LED de alta luminosidad. este temporizador cuenta con un formato grande para facilitar la lectura desde cualquier punto de la cancha. Muestra el tiempo en minutos y segundos, y en muchos casos incluye funciones adicionales como conteo regresivo, cronómetro ascendente.	3
47	MATERIALES	Pimpones con numeración del (1 a las 120 unidades) en total 120 pimpones	1

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

48	Uniformes de futbol	CAMISETA Y PANTALONETA, Tela microfibra, 100% poliéster Peso 140 grm2. PROCESO O TECNOLIGIAS (UV) Protección solar UV-50 (DB) control de temperatura y humedad (AB) Proceso químico antibacterial. EXPECIFICACIONES TECNICAS DE LA TELA Encogimientos; (NTC 908) largo entre 0% y -3%, ancho entre 0% y -3%, Elongación; largo 30% y 50%, ancho 40% y 60%, Solidez del color al lavado; (NTC 1155-3) Húmedo escala de grises mínimo en tonos oscuros 3- mínimo en tonos claros 4, solidez del color al frote; (NTC 786) seco escala de gris mínimo 3-4, húmedo escala de gris mínimo en tonos oscuros 3-mínimo en tonos claros 3. LOS UNIFORMES; compuestos por ocho unidades (7 de campo y un arquero) diferentes modelos y colores, tallas solicitadas por supervisión S-M-L-XL	80

FERIA DEL CAFÉ

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALMUERZO CORRIENTE- SERVIDO, CON PROTEINA, DOS HARINAS, ENSALADA Y SOPA.	UNIDAD	500
2	REFRIGERIO- Sándwich sencillo elaborado con jamón y queso, jugo en caja de 200 ml	UNIDAD	500
3	PUBLICIDAD-Pendón elaborado en material tipo lona, medidas 2 mts de ancho x 3 mts de alto, estampado con el logo de la feria del café y logos de la administración municipal.	UNIDAD	1
4	PUBLICIDAD- Pendón elaborado en material tipo lona, medidas 2 mts de alto x 1 mts de ancho, estampado con el logo de la feria del café y logos de la administración municipal, con soporte tipo araña.	UNIDAD	2
5	PUBLICIDAD- Cenefa elaborada en material tipo lona, medidas 1 metro de largo x 20 cm de ancho con logos estampados de las asociaciones de productores del municipio de Rioblanco y logos de la administración municipal.	UNIDAD	70
6	PUBLICIDAD: Tasa de café con base en varilla (80 Cms), forrado en lona plástica (alto 1,70 mt - circunsferencia de 1,40 mts)	UNIDAD	1
7	ALQUILER DE SILLAS- Silla en material plástico con espaldar sin descansabrazos	UNIDAD	400
8	HOSPEDAJE- Cama sencilla de 1.20 para persona individual, baño privado, incluido ventilador.	UNIDAD	350
9	RECONOCIMIENTO- Placa de reconocimiento en material acrílico en forma ovalada con semejanza a semilla de café, altura de 18 cm y ancho de 14cm.	UNIDAD	50
10	ALQUILER DE MESAS- Mesa cuadrada en material metálico cuatro puestos, ancho 60 cm, alto 1.20 metros, largo 60 cm	UNIDAD	50
11	ALQUILER PLANTA ELECTRICA DIESEL, 55 KW, de 4 salidas 440 Voltios.	DIA	3

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

12	Camiseta talla S en algodón color NEGRO, estampado parte delantera con logos de la administración municipal y parte trasera logo de la feria de café.	UNIDAD	20
13	Camiseta talla M en algodón color NEGRO, estampado parte delantera con logos de la administración municipal y parte trasera logo de la feria de café.	UNIDAD	40
14	Camiseta talla L en algodón color NEGRO, estampado parte delantera con logos de la administración municipal y parte trasera logo de la feria de café.	UNIDAD	50
15	Camiseta talla XL en algodón color NEGRO, estampado parte delantera con logos de la administración municipal y parte trasera logo de la feria de café.	UNIDAD	20
16	TRANSPORTE IBAGUE-RIOBLANCO IDA Y VUELTA DE CARPAS METALICAS CON CUBRIMIENTO EN LONA EN VEHICULO DE CARGA PESADA IDA Y VUELTA (TURBO CON CAPACIDAD DE 12 A 15 TONELADAS)	UNIDAD	1
17	TRANSPORTE ESPINAL-RIO BLANCO IDA Y VUELTA DE CARPAS METALICAS CON CUBRIMIENTO EN LONA EN VEHICULO DE CARGA PESADA IDA Y VUELTA (TURBO CON CAPACIDAD DE 12 A 15 TONELADAS)	UNIDAD	1
18	PREMIACION STAND-Bono redimible por el valor de DOS MILLONES ($2.500.000) M/CTE en equipos de oficina y/o métodos de preparación de café.	UNIDAD	2
19	CUBRIMIENTO PERIODISTICO-Difusión previo, durante los eventos programados, material audiovisual en redes sociales, videos resumen, galería fotográfica, acompañamiento presencial durante los días del evento.	UNIDAD	1
20	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ-CHEMEX en cristal genérica de 3 Tazas capacidad 400ML	UNIDAD	2
21	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- CHEMEX en cristal genérica de 6 Tazas, capacidad 600ML	UNIDAD	2
22	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- ORIGAMI DOS TAZAS en Cerámica	UNIDAD	2
23	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- V60, en material acrílico, No 2	UNIDAD	5
24	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- Aeropress original, Medida estándar	UNIDAD	4
25	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- Server en cristal, No. 1	UNIDAD	1
26	METODOS DE PREPARACION BEBIDA DE CAFÉ- Server en cristal, No. 2	UNIDAD	3
27	GRAMERA RECARGABLE CON TEMPORIZADOR, conversión a unidades, pantalla led y botón táctil.	UNIDAD	6
28	MOLINO MANUAL PARA MUESTRAS DE CAFÉ	UNIDAD	4
29	Hervidor eléctrico para café y té cuello de cisne con control de temperatura, interior de acero 100% inoxidable, calentamiento rápido de 1200 W, 0.8 L, cronómetro integrado	UNIDAD	3
30	AGUA PARA PREPARACIÓN DE METODOS- En botellón plástico de 20 lts	UNIDAD	50
31	HIDRATACION: agua en botella de 600 ml, paca x 24 und	PACA	50
32	VASOS-Paquete de vaso plástico x 50 und de 7oz	PAQUETE	60

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

33	RABO E´GALLO- 1.000 Rabo e Gallo en tela de 1 mt x 75 Cm con logos institucionales (2) y logo de la feria del café	UNIDAD	900
34	POLISOMBRA- Rollo de polisombra 75% x 100 Mts de largo x 4 Mts de ancho	ROLLO	2
35	CABUYA- Rollo de cabuya (Hilo polipropileno) x 750 Mts	ROLLO	10
36	AUDITORIA, (Incluye la recepción, trazabilidad y custodia de las muestras de café entregadas por los productores, garantizar la trasparencia de concursos a realizar)	UNIDAD	1
37	BOLSA GRANDE PLASTICA PARA BASURA, dimensiones de 70CM x 100CM	UNIDAD	400
38	PREMIACION CONCURSO DE CATACION- 3 Bonos redimible por el valor de UN MILLON ($1,000.000) M/CTE cada uno en equipos de oficina y/o métodos de preparación de café.	UNIDAD	3
39	PREMIACION CONCUESO DE FILTRADOS, 3 Bonos redimibles por el valor de UN MILLON ($1,000.000) M/CTE cada uno en equipos de oficina y/o métodos de preparación de café.	UNIDAD	3
40	EMPAQUE PARA CAFÉ FERIA DE CAFÉ: Bolsa de café en material ecológico con capacidad de 250 Grs con válvula dosificadora de olor y logos de la feria,	UNIDAD	200
41	Alquiler de stand para expositores: tamaño de 2x1 mts, en material madeflex con mesa de 2x1, dos sillas plásticas y toma corriente doble,	UNIDAD	50
42	PONCHOS: 100 Ponchos en tela de 1 mt x 2 Cm con logos institucionales (2) y logo de la feria del café	UNIDAD	90
43	PREMIACION CONCURSO DE MEJOR UAZ: 3 Bonos redimible por el valor de UN MILLON ($1,000.000) M/CTE cada uno en equipos de oficina y/o métodos de preparación de café.	UNIDAD	3
44	DELANTALES TIPO BARISTA: Delantal en tela tipo barista En lona de algodón denim (flexible) tipo peto (cubre pecho hasta rodillas) resistente con los logos de la feria de café y la Alcaldía Municipal	UNIDAD	90

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecida en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el Pliego, la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.383.333) M/Cte.,** producto de los estudios de mercado y del análisis del sector. El presupuesto es cubierto tal y como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido, que es el equivalente al presupuesto oficial de la entidad. En caso de ser superior el valor de la propuesta, esta será rechazada. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad del proceso de selección es la Licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el presente proceso de Contratación.

Esta modalidad se acoge en atención a la naturaleza y la cuantía del objeto del presente proceso, la complejidad y las varias actividades a desarrollar que conlleva calidad de la obra, las cuales deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera como un objeto complejo.

Así mismo, se tendrán en cuenta criterios de escogencia de la oferta más favorable sobre la ponderación de elementos de calidad y precio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, tal y como se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO. CDP	FECHA	VALOR DEL CDP
		$675.383.333

2.6. CARGA IMPOSITIVA DEL MUNICIPIO

El municipio de Rioblanco Tolima aplica la siguiente carga tributaria:

Concepto	Tarifa DECLARANTE SI	Tarifa DECLARANTE NO	Base	Acto Administrativo de creación o aprobación
Retencion en la Fuente	2.5%	3.5%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Impuestos Nacionales
Retención de IVA	15.0%	N/A	Valor del IVA	
Estampilla Pro Adulto	4%	4%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Cultura	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Tasa Pro Deporte	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Estampilla Justicia Familiar	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Electrificacación Rural	1%	1%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Impuesto Industria y Comercio	10*1000	10*1000	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Sobretasa Bomberil	5%	5%	Valor del RetelCA	Acuerdo 024 de 2024
Impto de Avisos, tableros y vallas.	15%	15%	Valor del RetelCA	Acuerdo 024 de 2024

2.7. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el casco urbano del municipio de Rioblanco Tolima.

2.9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en un solo pago equivalente a la suma del valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, posterior a la prestación del servicio; previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.11. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Todo Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. Serán requisitos de ejecución: El registró presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Administración.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

CAPITULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución. Deberá ser firmada en manuscrito, no se aceptan firmas mecánicas, ni facsímil. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 – por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación podrá limitarse a la participación de Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral determinado por el Ministerio de Comercio.

3.4. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS (LICITACION PUBLICA).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 220 del Decreto 019 de 2012, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el objeto de revisar la asignación de riesgos y establecer su distribución definitiva y de precisar el contenido y alcance de los documentos que conforman el pliego de condiciones, se celebrará una audiencia de conformidad con el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Convocatoria Pública y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el municipio de Rioblanco, celebrará una audiencia virtual de conformidad con el artículo 1 del decreto 440 de 2020, donde se programará mediante una plataforma virtual, siempre y cuando los interesados hayan presentado solicitud para la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos en la fecha y hora señalada en el cronograma de la Licitación Pública, con el objeto de oír a los interesados en participar en el proceso, y para: Resolver sus inquietudes, precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, dejando absoluta claridad respecto al mismo, otorgándole una interpretación única, general y objetiva al proceso de selección.

Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Teniendo en cuenta, cuando la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito en la plataforma transaccional del SECOP II. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, el municipio de Rioblanco, efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar oferta hasta la mitad del inicialmente establecido.

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos, proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cumpla las condiciones que señala el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y artículo 64 del Código Civil.

De la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y revisión de la asignación de riesgos, se levantará un acta, donde se consigne su desarrollo, y se deje constancia de las preguntas de los interesados, de las respuestas dadas por la entidad contratante, de las preguntas que manifestó contestar posteriormente y por escrito, de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad. El Acta deberá ser publicada en el Portal Transaccional de Contratación Estatal – SECOP II. Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones a través de adenda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) El PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) El PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones,

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) Todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) El PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

No se tendrán en cuenta las propuestas que no sean entregadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora determinada en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta de acuerdo a las exigencias del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Municipio dará apertura de las ofertas por medio de la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y se realizará su publicación.

3.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje incluida la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el cronograma de la convocatoria, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.8. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, según lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, cuya fecha, lugar y hora, se establece en el Cronograma del proceso y se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2025, así:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad, en virtud de lo anterior la entidad concederá un término de 5 minutos a cada uno de los oferentes.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad expedirá la Resolución en la cual deberá señalar el proponente favorecido y los siguientes calificados, acto administrativo que será irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada a todos los proponentes dentro del mismo plazo

3.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

4.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

D. Las personas naturales deberán acreditar que su duración de la matricula mercantil no será inferior a seis años.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a seis años.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas,

C. con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

F. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

H. Definir si la figura como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 será quien facture o en su defecto alguno de los integrantes.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Adicional a lo anterior deberá adjuntar los soportes de pago que den cuenta del pago al sistema integral de seguridad social de los seis últimos meses.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de Experiencia y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El contrato para acreditar la experiencia general exigida deberá cumplir con las siguientes características:

A. Máximo se permitirá relacionar dos (2) contratos para acreditar la experiencia general.

B. Que su objeto haya consistido en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

C. Deben haber sido ejecutados y liquidados en los últimos cinco (05) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
60000000	60130000	60131800	Accesorios de música y danza
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90100000	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93000000	93140000	93141700	Organización de Eventos Culturales

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Para el caso de oferente que presentes propuesta en consorcio o unión temporal para efectos de la evolución de experiencia no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro del consorcio o unión temporal, el tal caso se evaluara el valor total del contrato aportado por cualquiera de los integrantes

4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

El contrato para acreditar la experiencia específica exigida deberá cumplir con las siguientes características:

A. El contrato aportado en la experiencia especifica deberá ser diferentes al aportado en la experiencia general.

B. Máximo se permitirá relacionar dos (2) contratos para acreditar la experiencia general.

C. Que su objeto haya consistido en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS EN EVENTOS CULTURALES O FOLCLORICOS

D. Que el valor en sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del P.O. del presente proceso expresado en SMLMV para el año de ejecución.

E. El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
60000000	60130000	60131800	Accesorios de música y danza
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90100000	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93000000	93140000	93141700	Organización de Eventos Culturales

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

G. Para el caso de oferente que presentes propuesta en consorcio o unión temporal para efectos de la evolución de experiencia no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro del consorcio o unión temporal, el tal caso se evaluara el valor total del contrato aportado por cualquiera de los integrantes.

4.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Plazo
E. Valor
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.5.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia del Contrato
B. Acta de liquidación
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

4.6. REQUERIMIENTOS TECNICOS

4.6.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas en la prestación del servicio, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

PERSONAL REQUERIDO		
No.	**Formación**	**Experiencia**
1	Tecnólogo en Organización de eventos (Porcentaje de disponibilidad 100%)	Deberá contar con una experiencia de dos (2) años de experiencia laboral relacionada
2	Ingeniero de Sonido (Porcentaje de disponibilidad 100%)	Deberá contar con una experiencia general no menor a cinco (05) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título.

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del Mecánico Automotriz ofertado en su propuesta adjuntando los soportes que acreditan la formación y experiencia requerida.

Aunado a lo anterior el Tecnólogo en Organización de eventos e Ingeniero de Sonido deberán suscribir carta de disponibilidad y aceptación, donde se pueda verificar el porcentaje de dedicación solicitado por la entidad.

La formación y experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, Como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Certificados de la formación exigida la cual deberá ser expedido por una entidad debidamente reconocida por el ministerio de educación nacional.
- Carta de compromiso y aceptación del cargo.

4.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 7.18

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Índice de Endeudamiento	≤ 53
Razón de Cobertura de Intereses	7
Capital de Trabajo	50% del PO
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad del Activo	≥ 0.17

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

4.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato pertinente. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 2195 del 2022, El comité evaluador designado por el Municipio de Rioblanco deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2. PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El municipio de Rioblanco Tolima no cuenta con bases de datos específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, la entidad se abstiene de realizar un análisis exhaustivo para la inclusión de este tipo de población dentro del proceso de contratación.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69.5
Factor de calidad	20
Decreto 1860 de 2021 Mipyme	0.25
Decreto 1860 de 2021 - Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Apoyo a la industria nacional	10

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

5.3. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del futuro contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo considerado en el presente Pliego de Condiciones.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha de cierre; Por consiguiente, la Entidad debe realizar la apertura de los sobres económicos el día que se efectúe el cierre del proceso. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos después de las 3:00 pm del día respectivo, teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia y no haya realizado la apertura del sobre No. 1 por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_{\text{Me}} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_{\text{Me}}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3. FACTOR DE CALIDAD

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad de conformidad al siguiente criterio:

Concepto	Puntaje
Formación adicional del personal mínimo requerido (Tecnólogo en Organización de eventos) Quién acredite formación adicional a la mínima exigida - Profesional en áreas relacionadas al objeto y alcance del contrato	20 PUNTOS
Total	20 PUNTOS

.

Nota. El oferente para la asignación de puntaje deberá aportar el respectivo Diploma, acta de grado y carta de disponibilidad del profesional ofertado, que permita a la entidad verificar la formación académica exigida.

5.4. MIPYME – (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial, para establecer un puntaje adicional para Mipyme, otorgando un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar este requisito cada proponente deberá diligenciar el Anexo No. 15 y acreditar el tamaño empresarial conforme lo establece el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.3.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0.25)

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Puntaje Adicional: Las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.Por tanto, dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, al respecto, es necesario reglamentar la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Rioblanco escogerá al proponente adjudicatario aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la ley 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los ntegrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

La Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VII
ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO VIII
GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del bien suministrado. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al Contratista.	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término *establecido para la garantía única de cumplimiento.*

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPITULO IX
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.3. Generales

9.3.1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

9.3.2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.

9.3.3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

9.3.4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

9.3.5. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.

9.3.6. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.

9.3.7. Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.

9.3.8. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

9.3.9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

9.3.10. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar.

9.3.11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

9.3.12. Informar oportuna y continuamente al Supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.

9.3.13. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a prestar el servicio, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos.

9.3.14. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el supervisor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.

9.3.15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

9.3.16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.

9.3.17. Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

9.3.18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

9.3.19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta en el presente estudio previo serán las aplicables a los contratos de servicios.

9.4. Especificas

9.4.1. Entregar los bienes o servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

9.4.2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de los Elementos solicitados.

9.4.3. Presentar las unidades de las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

9.4.4. CONTAR CON EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.
9.4.5. Cumplir con la garantía comercial del producto.
9.4.6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
9.4.7. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
9.4.8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9.4.9. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.
9.4.10. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL.
9.4.11. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
9.4.12. Suministrar todos los elementos en las mejores condiciones técnicas, de presentación y calidad.
9.4.13. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
9.4.14. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
9.4.15. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas.
9.4.16. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato.
9.4.17. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas. 16. Asumir de forma directa cualquier daño a terceros y/o cualquier tipo de reclamación originada de la prestación de los servicios contratados.
9.4.18. Las demás inherentes al objeto contractual.

9.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

9.5.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
9.5.2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los elementos suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
9.5.3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del suministro contratado por la Entidad.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

9.5.4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
9.5.5. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
9.5.6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

9.6. MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato estarán previstas en la Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad NO reconocerá ningún valor a título de anticipo.

Se firma en constancia de lo anterior, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

JORGE ALFONSO HERNANDEZ OYOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ
COORDINADORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado Por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Oficina de Contratación		10-04-2026
Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		10-04-2026

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/